



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/WG.6/4/BGD/2
12 de diciembre de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
Cuarto período de sesiones
Ginebra, 2 a 13 de febrero de 2009

**RECOPIACIÓN PREPARADA POR LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO
PARA LOS DERECHOS HUMANOS CON ARREGLO AL PÁRRAFO 15 b)
DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 5/1 DEL CONSEJO
DE DERECHOS HUMANOS**

Bangladesh

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados, los procedimientos especiales, incluidas las observaciones y comentarios del Estado interesado, y en otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) que las que figuran en los informes hechos públicos por ésta. En el informe se sigue la estructura de las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos. La información incluida se documenta sistemáticamente en las notas. El informe se ha preparado teniendo en cuenta que la periodicidad del examen en el primer ciclo es cuatrienal. Cuando no se ha dispuesto de información reciente se han utilizado los últimos informes y documentos disponibles que no estaban desactualizados. Como solamente se recopila la información contenida en los documentos oficiales de las Naciones Unidas, la falta de información sobre algunas cuestiones específicas o la escasa atención dedicada a éstas pueden deberse a que no se ha ratificado el tratado correspondiente y/o a un bajo nivel de interacción o cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos.

I. ANTECEDENTES Y MARCO

A. Alcance de las obligaciones internacionales¹

<i>Principales tratados universales de derechos humanos²</i>	<i>Fecha de ratificación, adhesión o sucesión</i>	<i>Declaraciones/reservas</i>	<i>Reconocimiento de competencias concretas de órganos de tratados</i>
ICERD	11 de junio de 1979	No	Denuncias individuales (art.14): No
ICESCR	5 de octubre de 1998	Sí (arts. 1, 2, 3, 7, 8, 10 y 13)	-
ICCPR	6 de septiembre de 2000	Sí (art. 10, párr. 3)	Denuncias entre Estados (art. 41): No
CEDAW	6 de noviembre de 1984	Sí (arts. 2, y 16 1) c)	-
OP-CEDAW	6 de septiembre de 2000		Procedimiento de investigación (arts. 8 y 9): No
CAT	5 de octubre de 1998	Sí (art. 14, párr. 1)	Denuncias entre Estados (art. 21): No Denuncias individuales (art. 22): No Procedimiento de investigación (art. 20): Sí
CRC	3 de agosto de 1990	Sí (arts. 14 1) y 21)	-
OP-CRC-AC	6 de septiembre de 2000	Declaración vinculante conforme al artículo 3: 16/17 años	-
OP-CRC-SC	6 de septiembre de 2000	No	-
<i>Principales tratados en los que Bangladesh no es parte: ICCPR-OP1, ICCPR-OP2, OP-CAT, ICRMW (sólo firmado, 1998), CPD (sólo firmado, 2007), OP-CPD y CED.</i>			
<i>Otros instrumentos internacionales relevantes³</i>	<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>		
Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio	Sí		
Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional	No, sólo firmado		
Protocolo de Palermo ⁴	No		
Refugiados y apátridas ⁵	No		
Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos adicionales ⁶	Sí, excepto el Protocolo adicional III		
Convenios fundamentales de la OIT ⁷	Sí, excepto el Convenio N° 138		
Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (UNESCO)	No		

1. En 2004 el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) instó a Bangladesh a que acelerara la adopción de una decisión sobre la retirada de las reservas al artículo 2 y al párrafo 1) c) del artículo 16 de la Convención dentro de un plazo determinado⁸. En 2003 el Comité de los Derechos del Niño (CRC) reiteró su anterior recomendación de que Bangladesh retirara sus reservas al párrafo 1 del artículo 14 y al artículo 21 de la Convención⁹.

2. El CEDAW lamentó que Bangladesh no se hubiera acogido al procedimiento de investigación que figuraba en los artículos 8 y 9 del Protocolo Facultativo de la Convención¹⁰, alentó al Estado a que retirara la declaración que había formulado al respecto¹¹ y a que considerara la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares¹². El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) recomendó a Bangladesh que hiciera la declaración prevista en el artículo 14 de la Convención¹³. El CRC le recomendó que se adhiriera a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951, y a su Protocolo de 1967¹⁴; que ratificara y aplicara el Convenio N° 138 de la OIT sobre la edad mínima de admisión en el empleo¹⁵; y que considerara la posibilidad de

convertirse en parte en el Convenio de La Haya sobre la protección de los niños y la cooperación en materia de adopción internacional¹⁶.

B. Marco constitucional y legislativo

3. El CRC siguió preocupado por el hecho de que la legislación interna y el derecho consuetudinario no fueran plenamente compatibles con todos los principios y disposiciones de la Convención, y de que frecuentemente no se pusieran en práctica las leyes de aplicación de la Convención, en particular en las zonas rurales¹⁷. En 2003, el Relator Especial sobre el derecho a la alimentación expresó su preocupación por que Bangladesh siguiera sin incorporar a la legislación el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹⁸. En 2004 el CEDAW planteó inquietudes similares¹⁹ y pidió a Bangladesh que incorporara sin demora en su legislación interna las disposiciones de la Convención²⁰. En 2008 el ACNUR también recomendó que Bangladesh adoptara medidas con miras a elaborar y aprobar leyes nacionales sobre refugiados²¹.

C. Estructura institucional y de derechos humanos

4. En 2003 el CRC acogió con agrado la información de la delegación acerca de la intención del país de crear una comisión nacional de derechos humanos y la institución del Defensor del Pueblo, y recomendó, entre otras cosas, que Bangladesh acelerara el proceso de creación de un mecanismo independiente y eficaz de conformidad con los Principios de París, incluso con el mandato de vigilar la aplicación de la Convención²². En 2003 el Relator Especial sobre el derecho a la alimentación también instó a que se creara una institución con un mandato firme para vigilar y promover el ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales, en particular el derecho a la alimentación²³; y en 2000 el Relator Especial sobre la intolerancia religiosa instó a que se estableciera una comisión nacional de derechos humanos entre cuyos miembros se incluyeran no sólo mujeres sino también personas no musulmanas²⁴.

D. Medidas de política

5. El CRC acogió con satisfacción la formulación del Plan revisado de Acción Nacional para el Niño, la aprobación de la Política Nacional de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento y el Plan Nacional de Acción de 2002 para combatir el abuso y la explotación sexuales, incluida la trata de personas²⁵.

II. PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS SOBRE EL TERRENO

A. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

1. Cooperación con los órganos de tratados

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Último informe presentado y examinado</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Medidas de seguimiento</i>	<i>Informes presentados</i>
CERD	2000	Marzo, de 2001	-	Informes 12º a 14º retrasados desde 2002 hasta 2006
CESCR	-	-	-	Informes inicial y segundo retrasados desde 2000 hasta 2005
Comité de Derechos Humanos	-	-	-	Informe inicial retrasado desde 2001

CEDAW	2002	Julio de 2004	-	Informes sexto a octavo combinados, presentación prevista en 2009
CAT	-	-	-	Informes primero a tercero retrasados desde 1999 hasta 2007
CRC	2003	Octubre de 2003	-	Informes tercero y cuarto combinados recibidos en 2007 y por examinar en 2009
CRC-OP-AC	2004	Enero de 2006	-	Informe segundo retrasado desde 2007
CRC-OP-SC	2005	Junio de 2008	-	Informe segundo, presentación prevista en 2009

6. El CRC lamentó, entre otras cosas, que algunas de las recomendaciones que había formulado no se hubieran tenido suficientemente en cuenta, en particular las relativas a la retirada de las reservas, la violencia contra los niños, la revisión de la legislación, el acopio de datos, el registro de nacimientos, el trabajo infantil y el sistema de justicia de menores²⁶.

7. En 2003, el Relator Especial sobre el derecho a la alimentación expresó su preocupación porque Bangladesh no hubiera presentado informes periódicos sobre la puesta en práctica y el ejercicio efectivo de los derechos garantizados en el ICESCR²⁷.

2. Cooperación con los procedimientos especiales

<i>Invitación permanente cursada</i>	No
<i>Visitas o informes sobre misiones más recientes</i>	Relator Especial sobre la intolerancia religiosa, visita a Bangladesh, 15 a 24 de mayo de 2000 ²⁸ ; Relatora Especial sobre la Violencia contra la Mujer, misión a Bangladesh, Nepal y la India de 28 de octubre a 15 de noviembre de 2000 ²⁹ ; Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, misión a Bangladesh, 23 de octubre a 4 de noviembre de 2002 ³⁰
<i>Visitas acordadas en principio</i>	Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias
<i>Visitas solicitadas y aún no acordadas</i>	Relator Especial sobre una vivienda adecuada, solicitada en 2005; experto independiente sobre cuestiones de las minorías, solicitada en 2006; Relator Especial sobre las ejecuciones sumarias, solicitada en 2006; Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, solicitada en 2007; Relator Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, solicitada en 2008
<i>Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes</i>	Durante el período que se examina se enviaron en total 72 comunicaciones. Además de las comunicaciones enviadas en relación con determinados grupos, esas comunicaciones se referían a 187 personas, 20 de ellas mujeres. Durante el período que se examina el Gobierno respondió a 61 comunicaciones, lo que representa el 85% de las comunicaciones enviadas.
<i>Respuestas a cuestionarios sobre cuestiones temáticas</i> ³¹	Bangladesh no respondió dentro de los plazos establecidos a ningún cuestionario de los 12 enviados por titulares de mandatos de procedimientos especiales ³² .

3. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos

8. En 2004 la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) impartió un curso de capacitación en Asia para instructores de personal militar desplegado en operaciones de paz, cuya organización corrió a cargo del Bangladesh Institute of Peace Support Operation Training (BIPSOT) en Dhaka³³.

B. Cumplimiento de las obligaciones internacionales de derechos humanos

1. Igualdad y no discriminación

9. El CRC siguió profundamente preocupado por las persistentes actitudes discriminatorias hacia las niñas, que estaban profundamente arraigadas en estereotipos tradicionales y limitaban su acceso a los recursos y servicios³⁴. El CEDAW expresó preocupaciones similares con respecto a la situación de la mujer³⁵. El Relator Especial sobre el derecho a la alimentación expresó su preocupación por el vínculo existente entre el peso inferior al normal que tenían los niños al nacer, la persistencia evidente de la discriminación social contra la mujer y el hecho de que las mujeres comieran menos y al final³⁶. En un informe de 2007 del UNICEF se señalaba que a menudo las normas sociales desalentaban o restringían la movilidad de la mujer fuera del hogar y que las restricciones a dicha movilidad podían poner en peligro el acceso de los niños a la atención médica de urgencia al impedir que las madres viajaran solas a las tiendas, farmacias u hospitales, y al limitar el contacto directo de la mujer con hombres ajenos a la familia, incluso los médicos³⁷.

10. El CEDAW se mostró preocupado por la desigualdad de la mujer de Bangladesh dentro de la familia, en particular en los asuntos relacionados con el matrimonio, el divorcio, la custodia de los hijos, la pensión alimenticia y la herencia. El Comité expresó su preocupación por el hecho de que siguieran prevaleciendo en el país las leyes personales, derivadas de preceptos religiosos discriminatorios para la mujer, y que no estuviera vigente un código de la familia uniforme³⁸. El Relator Especial sobre la intolerancia religiosa también puso de relieve esa inquietud³⁹ e informó de las alegaciones según las cuales el no reconocimiento a la mujer de ningún derecho de herencia de los bienes de los padres era discriminatorio y fomentaba la práctica de la dote⁴⁰; y de que la condición de la mujer hindú parecía ser especialmente problemática, por lo que era necesario consagrar legalmente sus derechos al divorcio y a la herencia⁴¹. El CEDAW también instó a Bangladesh a que adoptara sin demora un código uniforme de la familia plenamente acorde con las disposiciones de la Convención e intensificara sus esfuerzos para crear más conciencia y proporcionar capacitación, en particular sobre la importancia de que hubiera un código uniforme de la familia⁴².

11. El CEDAW⁴³, al igual que el CRC⁴⁴ y el ACNUR⁴⁵, expresaron su preocupación porque las mujeres aún no pudieran transmitir su nacionalidad a sus hijos y cónyuges extranjeros⁴⁶. El CEDAW instó a Bangladesh a velar por que se aprobara sin demora una nueva ley de nacionalidad con el fin de eliminar todas las disposiciones discriminatorias para la mujer⁴⁷.

12. El CRC se mostró profundamente preocupado por la situación de los niños de la región de Chittagong Hill Tracts y de otras minorías religiosas, nacionales y étnicas, grupos tribales o grupos marginales similares, y por la falta de respeto de sus derechos, entre ellos el derecho a la alimentación, la atención de la salud, la educación, la supervivencia y el desarrollo, y el derecho a disfrutar de su propia cultura⁴⁸. Esas inquietudes fueron reiteradas por el UNICEF en un informe de 2006⁴⁹. En un informe de la OIT de 2007 se señaló asimismo que los hindúes seguían siendo tratados como ciudadanos de segunda categoría que sólo podían tener trabajos que requerían pocas calificaciones⁵⁰. El Relator Especial sobre la intolerancia religiosa recomendó, entre otras cosas, que el Gobierno adoptara medidas de discriminación positiva (previstas por el artículo 29 b) de la Constitución) para la contratación y el ascenso de miembros de minorías y comunidades étnicas, en particular en el seno de la policía y el ejército⁵¹. Recomendó igualmente que Bangladesh revisara sus manuales y programas escolares de enseñanza primaria, a fin de que la diversidad religiosa y étnica de Bangladesh se reflejara debidamente en el marco de una presentación no tendenciosa de cada religión, y de que se difundieran los valores de tolerancia y no discriminación⁵².

13. Por lo que se refiere a los progresos logrados en el objetivo de poner fin a la prolongada situación de apatridia de aproximadamente 300.000 biharis (no bengalíes hablantes de urdu)⁵³, el ACNUR señaló en 2008 que Bangladesh había adoptado medidas para que los miembros de la comunidad bihari/urdu hablante del país pudieran ejercer sus derechos como ciudadanos de Bangladesh de conformidad con la ordenanza sobre ciudadanía de Bangladesh (disposiciones provisionales de 1972)⁵⁴.

14. El CRC expresó su preocupación por la discriminación contra los niños discapacitados, los niños de la calle, los niños que eran víctimas de abuso y explotación sexuales, y otros grupos vulnerables⁵⁵. El CRC recomendó a Bangladesh que, entre otras cosas, llevara a cabo una campaña de sensibilización de la población acerca de los derechos y necesidades especiales de los niños con discapacidades y velara por que al nacer fueran inscritos en el registro civil⁵⁶.

2. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de las personas

15. En 2006 el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias expresó su preocupación por la tendencia a que los presuntos delincuentes recibieran disparos y resultaran muertos en fuego cruzado mientras se encontraban bajo la custodia de las fuerzas de seguridad de Bangladesh, como el Rapid Action Battalion (RAB), así como de la policía ordinaria y sus unidades auxiliares Cheetah y Cobra⁵⁷. En 2007 el Relator Especial informó al Gobierno de que había recibido información según la cual el RAB seguía matando, incluso a personas bajo su custodia. Se sostenía que las víctimas eran torturadas o ejecutadas extrajudicialmente. Según el Relator Especial, la frecuencia de los abusos denunciados del RAB constituía un indicio de lo que parecía ser un clima de impunidad en que se permitía actuar a sus miembros. A la fecha no se sabe de ningún miembro del RAB que haya sido condenado penalmente por haber torturado o dado muerte a un sospechoso⁵⁸.

16. Las comunicaciones transmitidas al Gobierno por los mecanismos de los procedimientos especiales en relación con la libertad de expresión se referían, entre otras cosas, a actos de acoso, agresiones y amenazas de muerte contra miembros de la prensa por bandas de delincuentes, políticos y cuerpos de la policía (por ejemplo, el Rapid Action Battalion)⁵⁹. Asimismo, en diversas comunicaciones se hacía referencia a agresiones, amenazas y detenciones arbitrarias de defensores de los derechos humanos (por ejemplo, contra personas que realizaban campañas en Bangladesh en favor de las comunidades minoritarias, la mitigación de la pobreza o las personas sin tierra)⁶⁰.

17. El CERD también expresó su preocupación por las denuncias de violación de los derechos humanos cometidas por las fuerzas de seguridad presentes en Chittagong Hill Tracts contra la población tribal, en particular las denuncias de detenciones y encarcelamientos arbitrarios, y de malos tratos⁶¹. La situación de los miembros de las comunidades indígenas de Chittagong Hill Tracts (por ejemplo, las comunidades marma, mro, jumma y garo) ha sido objeto de numerosas comunicaciones enviadas conjuntamente por varios titulares de mandatos de procedimientos especiales y el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas. En particular, se han denunciado detenciones y agresiones de las fuerzas de seguridad o de las Fuerzas Conjuntas (es decir, los militares, el Rapid Action Battalion, los Bangladesh Rifles, la policía y los servicios de inteligencia) contra activistas, dirigentes políticos y comunidad⁶², o de ataques de colonos contra esas comunidades con el consentimiento de las fuerzas de seguridad⁶³.

18. El CEDAW⁶⁴ y el CRC⁶⁵ celebraron la aprobación de la Ley de prevención de la represión de mujeres y niños, de 2000, la Ley sobre el control de sustancias ácidas, de 2002, y la Ley sobre la prevención del delito de utilización de ácido, de 2002. El CEDAW expresó su preocupación por el

hecho de que, a pesar de la aprobación de esas leyes, siguiera habiendo actos de violencia contra mujeres, incluida la violencia doméstica, las violaciones, los ataques con ácido, la violencia relacionada con la dote, la violencia instigada por las *fatwas*, y el hostigamiento sexual en el lugar de trabajo⁶⁶. El CEDAW instó a Bangladesh a que concediera atención prioritaria a la adopción de un criterio amplio para hacer frente a la violencia contra las mujeres y las niñas. El Comité alentó además a Bangladesh a que tomara medidas eficaces para proteger a la mujer contra la violencia instigada por las *fatwas*⁶⁷. El CRC también expresó su profunda preocupación por los informes de castigos inhumanos y degradantes aplicados por orden de los consejos tradicionales de aldeas ("*shalishes*") y por el aumento del número de agresiones con ácido contra mujeres y niñas⁶⁸. La Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer destacó inquietudes similares al respecto⁶⁹.

19. El CRC se mostró preocupado por los informes de malos tratos y actos de violencia contra los niños en establecimientos del Estado, incluso por agentes del orden público, por el encierro en régimen de aislamiento de niños y adolescentes presos⁷⁰, y por las denuncias de violencia, incluidos el abuso sexual y la brutalidad física, de que eran objeto los niños que vivían o trabajaban en la calle por parte de policías⁷¹. El Comité expresó su profunda preocupación por la prevalencia del castigo corporal en las escuelas y por el hecho de que éste fuera todavía legal y se practicara profusamente en el sistema judicial, en establecimientos de enseñanza y de otra índole, y en la familia⁷².

20. El CRC manifestó también su preocupación por la elevada incidencia del abuso de niños, incluido el abuso sexual, y la falta de medidas eficaces para combatir ese fenómeno⁷³. A pesar de las medidas adoptadas por Bangladesh para prevenir la trata de mujeres y niños, el CRC en 2007 y el CEDAW en 2004 expresaron su preocupación por el grave problema de la explotación sexual comercial de mujeres y niños. En 2008, una Comisión de Expertos de la OIT alentó al Gobierno a que redoblara sus esfuerzos para eliminar la trata de niños menores de 18 años para la explotación laboral y sexual⁷⁴.

21. En 2003 el CRC también siguió mostrándose profundamente preocupado por la alta prevalencia del trabajo infantil en Bangladesh⁷⁵.

3. Administración de justicia, incluida la impunidad y el estado de derecho

22. La Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos y el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados expresaron su preocupación por las amenazas y agresiones cometidos en todo el país contra miembros del poder judicial⁷⁶. Según algunos informes, los ataques de que era objeto el poder judicial tenían por objetivo obligar a sus miembros a instruir las actuaciones judiciales con arreglo al derecho islámico. Se expresó preocupación por la seguridad de los jueces y abogados en Bangladesh y por su libertad para llevar a cabo su labor judicial sin presiones, amenazas o injerencias⁷⁷.

23. En 2003 el Relator Especial sobre el derecho a la alimentación informó de que la mala gestión y la deficiente administración eran también un obstáculo para el ejercicio del derecho a la alimentación y que, según numerosas denuncias, en particular de diversas organizaciones no gubernamentales (ONG) internacionales, la corrupción estaba generalizada en algunas instituciones y entidades gubernamentales⁷⁸. El Relator Especial formuló recomendaciones con miras a mejorar la rendición de cuentas y afirmó que debían hacerse esfuerzos por reducir la impunidad por las violaciones de los derechos humanos⁷⁹.

24. En 2003, el CRC, si bien reconoció los esfuerzos realizados para mejorar el sistema de justicia de menores, siguió preocupado por la condena de niños a prisión perpetua desde los 7 años y a la

pena de muerte desde los 16; la inexistencia de tribunales y jueces de menores en algunos lugares de Bangladesh; los amplios poderes discrecionales que tenía la policía, lo que, al parecer, se traducía en el encarcelamiento de niños de la calle y niñas prostitutas; el recurso a los latigazos y bastonazos como penas que se imponían a delincuentes juveniles; el no garantizar el pleno respeto del derecho a un juicio con las debidas garantías, incluida la asistencia letrada a los presuntos delincuentes juveniles; los períodos de detención preventiva, que eran excesivamente largos; y el encarcelamiento de niños con adultos en condiciones muy precarias⁸⁰.

4. Derecho a la intimidad, al matrimonio y a la vida familiar

25. El CRC recomendó que Bangladesh adoptara urgentemente medidas para aumentar las posibilidades de prestar a los niños otros tipos de cuidados y tomarse medidas eficaces para prevenir el abandono de niños⁸¹.

26. En un informe de 2007 del FNUAP se señaló que en promedio las mujeres contraían matrimonio a los 15 años e incluso antes en las zonas rurales pobres⁸². En 2000, el Relator Especial sobre la intolerancia religiosa informó acerca de los efectos de la no inscripción de los matrimonios, que parecían ser muy perjudiciales⁸³, e instó a que se tomaran medidas, especialmente en el medio rural, para combatir las tradiciones religiosas o imputadas a la religión, que perpetuaban, entre otras, la práctica ilegal del matrimonio forzado de menores⁸⁴. El CRC en 2003⁸⁵ y el CEDAW en 2004⁸⁶ también expresaron su preocupación por la existencia de prácticas tradicionales nocivas, como los matrimonios de niños y, en 2007, el CRC recomendó a Bangladesh que intensificara sus esfuerzos para proteger a los niños de los matrimonios precoces y forzados⁸⁷. En 2007 el CRC también expresó su preocupación por la falsificación de documentos de identidad a fin de "legalizar" matrimonios precoces o utilizar a niños en la prostitución⁸⁸, y recomendó a Bangladesh, entre otras cosas, que acelerara la aplicación de la Ley de registro de nacimientos y defunciones de 2004⁸⁹. En un informe de 2008 del UNICEF se señaló que la tasa de inscripción de nacimientos era muy baja debido a la falta de sistemas eficaces y funcionales en la materia y que sólo se inscribía el 10% de los nacimientos⁹⁰.

27. En un informe del PNUD de 2004 se señaló que los hombres que tenían relaciones sexuales con otros hombres y los "hijras" denunciaban ser objeto de severa discriminación a causa de su orientación sexual⁹¹.

5. Libertad de religión y de creencias, de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política

28. El Relator Especial sobre la intolerancia religiosa, en su informe tras su visita a Bangladesh en 2000, informó, entre otras cosas, que el Estado estaba, en cierto modo, neutralizado, o al menos debilitado, en su lucha contra el extremismo religioso, en detrimento a la vez de los musulmanes, de las minorías y de la mujer. En efecto, un clima de inseguridad afectaba a los ahmadíes, a las minorías religiosas y a las mujeres cualquiera que fuera su confesión, debido a los ataques esporádicos, pero traumatizantes, contra las instituciones (en particular los lugares de culto) ahmadíes y no musulmanas; la expropiación de tierras (sobre todo contra los hindúes) o los intentos de apropiación ilegal de bienes; las amenazas que pesaban sobre las mujeres; y las *fatwas* pronunciadas contra los musulmanes. A ese respecto, en 2000 el Relator Especial elogió la atención concedida por el Gobierno al problema que constituían las *fatwas* en el marco de su Plan Nacional de Acción para el adelanto de la mujer, y lo alentó a poner en vigor su recomendación de combatir la práctica de las *fatwas*⁹².

29. La Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos ha informado de que el marco jurídico de Bangladesh es muy restrictivo en el ámbito de las leyes y disposiciones sobre la labor de los defensores de los derechos humanos. Según la información recogida, en un contexto de polarización política profundamente arraigada, los defensores de los derechos humanos que más se expresan sobre los abusos en ese ámbito son percibidos por el Gobierno como vinculados con la oposición, por lo que sus críticas y denuncias se desestiman. La Representante Especial expresó su preocupación porque los defensores de los derechos humanos siguieran recibiendo amenazas de muerte y corriendo el peligro de ser objeto de agresiones físicas e incluso de ser asesinados; señaló que los que más riesgo de represalias corrían eran los que criticaban a las autoridades y a los miembros de los partidos en el Gobierno por violaciones de los derechos humanos; los que revelaban los vínculos entre los políticos, la policía y las bandas de delincuentes armados; los que revelaban la corrupción en la administración gobernante y entre los miembros de las fuerzas del orden; los que obraban por la promoción de los derechos de las minorías; y los que criticaban las violaciones de derechos humanos cometidas por los partidos islamistas⁹³.

30. Una fuente de la División de Estadística de las Naciones Unidas indicó en 2008 que, en 2004, al número de escaños del Parlamento se habían añadido 45, reservados para las mujeres. El 27 de octubre de 2006, cuando el Parlamento fue disuelto, las mujeres ocupaban 52 escaños⁹⁴. En 2004, el CEDAW, si bien acogió con satisfacción las medidas adoptadas para aumentar la representación de mujeres en el Parlamento Nacional⁹⁵, recomendó que Bangladesh, entre otras cosas, aprobara una legislación en la que se previera la elección directa de mujeres al Parlamento Nacional y no mediante su selección por miembros del Parlamento⁹⁶.

6. Derecho al trabajo y a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo

31. El CEDAW expresó su preocupación por las malas condiciones de trabajo que padecían las mujeres en los sectores estructurado y no estructurado de la economía. Le preocupaba en particular la persistencia de la disparidad entre los sueldos de los hombres y las mujeres y la falta de guarderías para los hijos de las trabajadoras⁹⁷. En 2007 una Comisión de Expertos de la OIT pidió al Gobierno que proporcionara información sobre las medidas que hubiera adoptado para hacer frente a la desigualdad de remuneración a fin de aplicar la Estrategia Nacional para la Reducción Acelerada de la Pobreza⁹⁸. El CEDAW también recomendó a Bangladesh que se asegurara de que la licencia de maternidad estuviera disponible en todos los empleos de los sectores público y privado, especialmente mediante la promulgación de una ley y que ampliara el número de guarderías disponibles para los hijos de las trabajadoras⁹⁹.

32. El CEDAW, si bien celebró que se hubiera levantado la prohibición del empleo en el extranjero de trabajadoras domésticas, expresó su preocupación por la vulnerabilidad de las trabajadoras migrantes de Bangladesh cuyos derechos no estaban protegidos como correspondía¹⁰⁰. El Comité recomendó que se aprobara una amplia política de migración en que se tuvieran en cuenta las necesidades específicas de la mujer, y la conclusión de acuerdos bilaterales y multilaterales con los países de destino, e instó a Bangladesh a que reforzara sus actividades de información con el fin de que las mujeres que desearan migrar fueran plenamente conscientes de sus derechos y de los posibles riesgos que conllevaba ese tipo de empleo¹⁰¹.

7. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

33. El Relator Especial sobre el derecho a la alimentación expresó su preocupación por los indicios de regresión en el ejercicio del derecho a la alimentación¹⁰² y por que la inseguridad alimentaria siguiera siendo una realidad para millones de habitantes de Bangladesh que vivían en la

pobreza extrema, en particular agricultores y peones de campo sin tierra¹⁰³. El Relator Especial recomendó, entre otras cosas, que se examinara, revisara y armonizara la legislación vigente sobre la tierra para proteger mejor los derechos en esa esfera de los más pobres, las minorías y las mujeres, en particular mediante un mejor acceso a las *khas* (tierras baldías de propiedad del Estado) y la lucha contra la adquisición ilícita de tierras por los poderosos. El examen debería incluir la Ley de reforma agraria en lo tocante a las prácticas de aparcería y arriendo, a fin de mejorar la situación de los arrendatarios. El sistema de registro e inscripción debería ser más fiable, transparente y responsable, y depender del Ministerio de Tierras, y que podría crearse un tribunal o juzgado de tierras separado para zanjar en mejores condiciones los litigios sobre la tierra¹⁰⁴.

34. En un informe de 2007 del PNUD se señaló que las islas y demás tierras bajas de las zonas de delta -llamadas "*chars*"- albergaban a más de 2,5 millones de personas sumamente vulnerables, que corrían el riesgo de sufrir inundaciones frecuentes, que más del 80% de esa población vivía en condiciones de extrema pobreza y que los indicadores de nutrición, mortalidad infantil y salud pública de esas zonas eran de los peores del país¹⁰⁵.

35. A pesar de las medidas adoptadas, el CRC¹⁰⁶, el CEDAW¹⁰⁷ y el Relator Especial sobre el derecho a la alimentación se mostraron preocupados por el problema de la contaminación con arsénico de las aguas subterráneas utilizadas para beber e irrigar. El CRC instó a Bangladesh a que prosiguiera y redoblara sus esfuerzos por reducir la contaminación del aire y el agua y mejorara los servicios de saneamiento, en particular incrementando la aplicación de la Política Nacional de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento, y a que intensificara las campañas de sensibilización de la opinión pública y los programas de educación a ese respecto¹⁰⁸.

36. El Relator Especial sobre el derecho a la alimentación expresó su preocupación por las desigualdades entre los sexos en materia de nutrición y por la elevada malnutrición de las madres, en especial en las zonas rurales, y recomendó que se impugnara la forma de discriminación sexista que consistía en que las mujeres comieran al final, en particular cuando ello entrañaba que también comieran menos, y señaló además que tal pauta debía entenderse como una forma de violencia contra la mujer¹⁰⁹. En un informe de 2008 publicado por el Banco Mundial se señaló que la salud materna era un motivo fundamental de preocupación y el mayor obstáculo para el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio¹¹⁰. El CRC, si bien observó con reconocimiento los resultados obtenidos, expresó su preocupación por varias cuestiones conexas y por la falta de una infraestructura para acceder a los servicios de salud, en particular en las zonas rurales¹¹¹. El CRC recomendó que Bangladesh facilitara un mayor acceso a los servicios gratuitos de atención primaria de salud en todo el país, y previniera y combatiera la malnutrición, prestando particular atención a la asistencia prenatal tanto de los niños como de sus madres¹¹²; intensificara el programa de educación sanitaria en las escuelas¹¹³, y adoptara medidas apropiadas para prevenir el VIH/SIDA¹¹⁴.

8. Derecho a la educación y a participar en la vida cultural de la comunidad

37. La UNESCO¹¹⁵, el PNUD¹¹⁶, el CEDAW¹¹⁷ y el CRC celebraron los progresos realizados en materia de educación, en particular por lo que respecta a las niñas. No obstante, el CRC se mostró preocupado por que la enseñanza obligatoria gratuita concluyera después del quinto grado y por la elevada tasa de abandono escolar. Preocupaban también al Comité los informes de malos tratos y abusos deshonestos, en particular de niñas, la inaccesibilidad de las escuelas, el insuficiente saneamiento y el uso indebido de los recursos asignados¹¹⁸. En un informe de 2007 del Banco Mundial se señaló también que en las zonas rurales de Bangladesh, debido al ingreso tardío a la escuela y la repetición de grado en la escuela primaria, disminuían las posibilidades de ingresar en la escuela secundaria y concluir¹¹⁹.

38. En 2004 el CRC expresó su preocupación por el limitado contenido de la educación impartida en las "*madrasas*"¹²⁰, y en 2006 el CRC se mostró también preocupado por el posible adiestramiento militar de los niños en las "*madrasas*" no registradas, también conocidas como "*qaumi madrasas*", desde una edad muy temprana¹²¹. El CRC recomendó, entre otras cosas, que Bangladesh siguiera modernizando la educación que se impartía en las "*madrasas*" a fin de hacerla más compatible con la educación pública oficial¹²². El Relator Especial sobre la intolerancia religiosa también recomendó que el Estado adoptara las medidas necesarias para poner las mezquitas y las "*madrasas*" al abrigo de cualquier intento de adoctrinamiento por parte de los extremistas¹²³.

9. Minorías y pueblos indígenas

39. En 2001 el CERD se mostró preocupado por los lentos avances en la aplicación del Acuerdo de Paz de Chittagong Hill Tracts e instó a Bangladesh a que intensificara sus esfuerzos a ese respecto¹²⁴. En 2000 el Relator Especial sobre la intolerancia religiosa también señaló que el Acuerdo de Paz de 1997 era fundamental para la supervivencia de las comunidades étnicas de Chittagong Hill Tracts y la preservación de su identidad étnica, religiosa y cultural¹²⁵. En 2008 el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas envió una comunicación conjunta en la que señalaba a la atención del Gobierno la presunta apropiación ilegal de las tierras tradicionales de las comunidades indígenas en Chittagong Hill Tracts. Expresaba la preocupación de que esos casos pudieran formar parte de una campaña sistemática de apoyo al asentamiento de familias no indígenas en Chittagong Hill Tracts, con el respaldo activo de las fuerzas de seguridad y el objetivo último de desplazar a la comunidad indígena¹²⁶.

40. En 2000 el Relator Especial sobre la intolerancia religiosa recibió información acerca de la presunta apropiación de bienes al amparo de la Ley sobre propiedades adquiridas¹²⁷ y afirmó, entre otras cosas, que era fundamental velar por que a la comunidad hindú y las tribus Hurukh/Oroan, víctimas principales de esa ley, se le reintegrara plenamente su derecho de propiedad, especialmente restituyéndoles los bienes expoliados y concediéndoles una indemnización¹²⁸.

10. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

41. El CRC¹²⁹ y el CERD¹³⁰, junto con el ACNUR, expresaron especial preocupación por la situación de los refugiados, en particular los 28.000 refugiados apátridas, residentes en el Estado de Rakhine del norte de Myanmar y que eran de confesión musulmana, comúnmente denominados rohingyas¹³¹. En un informe de 2007 del ACNUR se señaló que el Gobierno de Bangladesh insistía firmemente en que la única solución duradera con que podían contar los 28.000 refugiados de Myanmar que vivían en dos campamentos en Bangladesh era el retorno voluntario a su país¹³². El ACNUR mencionaba que, además, el Gobierno estimaba que alrededor de 100.000 rohingyas residían en Bangladesh pero no estaban reconocidos como refugiados¹³³.

III. LOGROS, PRÁCTICAS ÓPTIMAS, RETOS Y LIMITACIONES

42. El Relator Especial sobre el derecho a la alimentación concluyó que poco a poco Bangladesh había conseguido avanzar de manera importante en la puesta en práctica del derecho a la alimentación y que el país había conseguido superar la antigua amenaza de hambruna¹³⁴.

43. El Relator Especial sobre el derecho a la alimentación observó que las ONG, entre ellas el BRAC, Proshika y el Banco Grameen, eran actores importantes del desarrollo nacional, y que muchas de las grandes ONG realizaban actividades basadas en el microcrédito¹³⁵. La Alta

Comisionada para los Derechos Humanos felicitó al Banco Grameen de Bangladesh y a su fundador, Sr. Muhammad Yunus, por haber recibido el Premio Nobel de la Paz de 2006 y celebró que en el plano internacional fuera cada vez mayor la conciencia de la relación entre la lucha contra la pobreza y el respeto de las libertades fundamentales¹³⁶.

44. El CEDAW encomió a Bangladesh por haber logrado la paridad entre los sexos en lo que respecta a la matriculación escolar en los niveles primario y secundario y conseguido reducir la tasa de deserción escolar de las niñas. Asimismo, agradeció las eficaces medidas aplicadas para aumentar el índice de alfabetización de las mujeres y niñas¹³⁷.

45. En un informe de 2007 del PNUD se observó que Bangladesh había desarrollado un sistema cada vez más efectivo de manejo en caso de catástrofes que incluía, entre otras actividades, el desarrollo de sistemas de alerta temprana, las actividades comunitarias de defensa contra las inundaciones y la recuperación posterior a las inundaciones¹³⁸.

46. El CRC reconoció que la pobreza y los continuos desastres naturales habían impedido la plena aplicación de la Convención¹³⁹.

IV. PRIORIDADES, INICIATIVAS Y COMPROMISOS NACIONALES ESENCIALES

A. Compromisos del Estado

47. En 2006 Bangladesh se comprometió, entre otras cosas, a intensificar su lucha contra la corrupción y contra el terrorismo; a seguir integrando la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en sus políticas nacionales, en particular las de desarrollo y erradicación de la pobreza, y con medidas especiales relativas a los derechos de la mujer, el niño, las minorías y las personas con discapacidad; y a seguir trabajando para lograr un fortalecimiento y una consolidación mayores de las estructuras institucionales que promueven la buena gestión, la democracia, los derechos humanos y el estado de derecho¹⁴⁰.

B. Recomendaciones específicas para el seguimiento

48. El Relator Especial sobre la intolerancia religiosa, tras su visita a Bangladesh, recomendó¹⁴¹, entre otras cosas, que se pusiera la religión al abrigo de toda forma de instrumentalización política, incluida la de los extremistas¹⁴² y se garantizara la seguridad de las minorías y las comunidades étnicas¹⁴³.

49. El Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, luego de su misión, recomendó a Bangladesh, entre otras cosas, que: a) diera más importancia al acceso de los más pobres a la alimentación y se ocupara de los problemas que planteaba el hambre estructural; b) mantuviera siempre, para las situaciones de emergencia, reservas de alimentos o fondos para responder inmediatamente a los frecuentes desastres; y c) adoptara medidas urgentes para resolver el problema del arsénico¹⁴⁴.

V. FOMENTO DE LA CAPACIDAD Y ASISTENCIA TÉCNICA

50. El CRC recomendó a Bangladesh que pidiera asistencia técnica, entre otras entidades, al UNICEF y a las ONG pertinentes, para resolver la cuestión de la inscripción de los nacimientos¹⁴⁵. El ACNUR informó de que estaba dispuesto a proporcionar apoyo técnico en la elaboración de la legislación nacional sobre refugiados y a prestar asistencia técnica para la creación de la capacidad institucional necesaria para establecer procedimientos fronterizos y de determinación del estatuto de refugiado¹⁴⁶.

Notas

¹ Unless indicated otherwise, the status of ratifications of instruments listed in the table may be found in *Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General: Status as at 31 December 2006* (ST/LEG/SER.E.25), supplemented by the official website of the United Nations Treaty Collection database, Office of Legal Affairs of the United Nations Secretariat, <http://untreaty.un.org/>.

² En el presente documento se han usado las siguientes siglas:

ICERD	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
ICESCR	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
ICCPR	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
ICCPR-OP 1	Protocolo Facultativo del ICCPR
ICCPR-OP 2	Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte
CEDAW	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
OP-CEDAW	Protocolo Facultativo de la CEDAW
CAT	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
OP-CAT	Protocolo Facultativo de la CAT
CRC	Convención sobre los Derechos del Niño
OP-CRC-AC	Protocolo facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados
OP-CRC-SC	Protocolo facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía
ICRMW	Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares
CPD	Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
OP-CPD	Protocolo Facultativo de Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
CED	Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas

³ Information relating to other relevant international human rights instruments, including regional instruments, may be found in the pledges and commitments undertaken by Bangladesh before the Human Rights Council, as contained in the note verbal dated 21 March 2006 sent by the Permanent Mission of Bangladesh to the United Nations addressed to the President of the General Assembly pp. 3-4; see www.un.org/ga/60/elect/hrc/bangladesh.pdf.

⁴ Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime.

⁵ 1951 Convention relating to the Status of Refugees and its 1967 Protocol, 1954 Convention relating to the status of Stateless Persons and 1961 Convention on the Reduction of Statelessness.

⁶ Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of the Wounded and Sick in Armed Forces in the Field (First Convention); Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of Wounded, Sick and Shipwrecked Members of Armed Forces at Sea (Second Convention); Convention relative to the Treatment of Prisoners of War (Third Convention); Convention relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War (Fourth Convention); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of International Armed Conflicts (Protocol I); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of Non-International Armed Conflicts (Protocol II); Protocol additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Adoption of an Additional Distinctive Emblem (Protocol III). For the official status of ratifications, see Federal Department of Foreign Affairs of Switzerland, at www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html.

⁷ International Labour Organization Convention No. 29 concerning Forced or Compulsory Labour; Convention No.105 concerning the Abolition of Forced Labour, Convention No. 87 concerning Freedom of Association and Protection of the Right to Organize; Convention No. 98 concerning the Application of the Principles of the Right to Organize and to Bargain Collectively; Convention No. 100 concerning Equal Remuneration for Men and Women Workers for Work of Equal Value; Convention No. 111 concerning Discrimination in Respect of Employment and Occupation; Convention No. 138 concerning Minimum Age for Admission to Employment; Convention No. 182 concerning the Prohibition and Immediate Action for the Elimination of the Worst Forms of Child Labour.

⁸ A/59/38, part two, para. 236). See also E/CN.4/2004/10/Add.1, para. 18; and United Nations MDG report, Bangladesh progress report, February, 2005, p. 25, www.undg.org/archive_docs/5580-Bangladesh_MDG_Report.pdf.

⁹ CRC/C/15/Add.221, para.11.

¹⁰ A/59/38, para. 231.

¹¹ Ibid., para. 263.

¹² Ibid., para. 266.

¹³ CERD/C/304/Add.118, para. 17.

¹⁴ CRC/C/15/Add.221, para 68 and UNHCR submission to the UPR on Bangladesh, p. 3; see www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR.

¹⁵ CRC/C/15/Add.221, para. 70 (b).

¹⁶ Ibid., para. 48.

¹⁷ Ibid., para. 12.

¹⁸ E/CN.4/2004/10/Add.1, para. 18.

¹⁹ A/59/38, para. 239.

²⁰ Ibid., para. 240.

²¹ See UNHCR submission to the UPR on Bangladesh, p. 3, at www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR.

²² CRC/C/15/Add.221, paras. 16 and 17.

²³ E/CN.4/2004/10/Add.1, para. 54, part (i).

²⁴ A/55/280/Add.2, para. 110.

²⁵ CRC/C/15/Add.221, para. 3.

²⁶ Ibid., para. 8.

²⁷ E/CN.4/2004/10/Add.1, para. 18.

²⁸ A/55/280/Add.2.

²⁹ E/CN.4/2001/73/Add.2.

³⁰ E/CN.4/2004/10/Add.1.

³¹ The questionnaires included in this section are those which have been reflected in an official report by a special procedure mandate-holder.

³² See (a) report of the Special Rapporteur on the right to education (A/HRC/4/29), questionnaire on the right to education of persons with disabilities sent in 2006; (b) report of the Special Rapporteur on the human rights of migrants (A/HRC/4/24), questionnaire on the impact of certain laws and administrative measures on migrants sent in 2006; (c) report of the Special Rapporteur on trafficking in persons, especially women and children (A/HRC/4/23), questionnaire on issues related to forced marriages and trafficking in persons sent in 2006; (d) report of the Special Representative of the Secretary-General on human rights defenders (E/CN.4/2006/95 and Add.5), questionnaire on the implementation of the Declaration on the Right and Responsibility of Individuals, Groups and Organs of Society to Promote and Protect Universally Recognized Human Rights and Fundamental Freedoms sent in June 2005; (e) report of the Special Rapporteur on the situation of human rights and fundamental freedoms of indigenous people (A/HRC/6/15), questionnaire on the human rights of indigenous people sent in August 2007; (f) report of the Special Rapporteur on trafficking in persons, especially in women and children (E/CN.4/2006/62) and the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (E/CN.4/2006/67), joint questionnaire on the relationship between trafficking and the sent in July 2005; (g) report of the Special Rapporteur on the right to education (E/CN.4/2006/45), questionnaire on the right to education for girls sent in 2005; (h) report of the Working Group on mercenaries (A/61/341), questionnaire concerning its mandate and activities sent in November 2005; (i) report of the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (A/HRC/4/31), questionnaire on the sale of children's organs sent on July 2006; (j) report of the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (E/CN.4/2005/78), questionnaire on child pornography on the Internet sent in July 2004; (k) report of the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (A/HRC/7/8), questionnaire on assistance and rehabilitation programmes for child victims of sexual exploitation sent in July 2007; (l) report of the Special Representative of the Secretary-General on the issue of human rights and transnational corporations and other business enterprises (A/HRC/4/35/Add.3), questionnaire on human rights policies and management practices.

³³ OHCHR Annual Report 2004, p. 184.

³⁴ CRC/C/15/Add.221, para. 28.

³⁵ A/59/38, para. 245.

³⁶ E/CN.4/2004/10/Add.1, para. 39.

³⁷ UNICEF, *The State of World's Children 2007*, New York, 2006, p. 27; see www.unicef.org/publications/files/The_State_of_the_Worlds_Children_2007_e.pdf.

³⁸ A/59/38, para. 247.

³⁹ A/55/280/Add.2, para. 90.

⁴⁰ *Ibid.*, para. 80.

⁴¹ *Ibid.*, para. 90.

⁴² A/59/38, para. 248.

⁴³ *Ibid.*, para. 250.

⁴⁴ CRC/C/15/Add.221, para. 39, and CRC/C/OPSC/BGD/CO/1, paras. 22-23.

⁴⁵ See UNHCR submission to the UPR on Bangladesh, p. 2, at www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR.

⁴⁶ A/59/38, para. 249.

⁴⁷ *Ibid.*, para. 250.

⁴⁸ CRC/C/15/Add.221, para. 79.

⁴⁹ UNICEF, *The State of the World's Children 2006*, New York, 2005, p. 25; see www.unicef.org/sowc06/pdfs/sowc06_fullreport.pdf.

⁵⁰ ILO, *Equality at work: tackling the challenges*, Geneva, 2007, p. 34; see www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/---webdev/documents/publication/wcms_082607.pdf.

⁵¹ A/55/280/Add.2, para. 108.

⁵² *Ibid.*, para. 105.

⁵³ UNHCR, *Global Report 2006*, Geneva, 2007, p. 35; see www.unhcr.org/gr06/index.html.

⁵⁴ UNHCR submission to the UPR on Bangladesh, p. 2, see www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR.

⁵⁵ CRC/C/15/Add.221, para. 28.

⁵⁶ *Ibid.*, paras. 55 and 56.

⁵⁷ See A/HRC/4/20/Add.1, pp. 38-49.

⁵⁸ See A/HRC/8/3/Add.1, pp. 50-51.

⁵⁹ See E/CN.4/2005/64/Add.1, para. 83; E/CN.4/2006/55/Add.1, paras. 45, 47, 50, 51, 53, 55, 57, 58, 60, 62 and 63; A/HRC/4/27/Add.1, para. 51- 53; A/HRC/7/14/Add.1, paras. 43, 45 and 46.

⁶⁰ See E/CN.4/2006/95/Add.1, paras. 31 and 32; and A/HRC/7/28/Add.1, paras. 70, 80, 97, 110, 116 and 123.

⁶¹ CERD/C/304/Add.118, para. 9.

⁶² See A/HRC/6/15/Add.1, paras. 25, 33, 45 and 57.

⁶³ See A/HRC/4/32/Add.1, para. 12.

⁶⁴ A/59/38, para. 241.

⁶⁵ CRC/C/15/Add.221, para. 3.

⁶⁶ A/59/38, para. 241.

⁶⁷ *Ibid.*, para. 242.

⁶⁸ CRC/C/15/Add.221, para. 41.

⁶⁹ E/CN.4/2003/75/Add.1, paras. 926-930.

⁷⁰ CRC/C/15/Add.221, para. 41.

⁷¹ Ibid., para. 75.

⁷² C Ibid., para. 43.

⁷³ Ibid., para. 49.

⁷⁴ ILO Committee of Experts on the Application of Convention and Recommendations, 2008, Geneva, doc. no. (ILOLEX) 062008BGD182, paras. 5 and 7.

⁷⁵ CRC/C/15/Add.221, para. 69.

⁷⁶ See E/CN.4/2006/95/Add.1, para. 34.

⁷⁷ See also A/HRC/4/37/Add.1, paras. 45-46.

⁷⁸ E/CN.4/2004/10/Add.1, para. 49.

⁷⁹ Ibid., para. 54 (h).

⁸⁰ CRC/C/15/Add.221, para. 77.

⁸¹ Ibid., para. 46.

⁸² UNFPA, The State of World Population 2007, New York, 2007, p. 29; see www.unfpa.org/swp/2007/presskit/pdf/sowp2007_eng.pdf.

⁸³ A/55/280/Add.2, para. 76.

⁸⁴ Ibid., para. 90.

⁸⁵ CRC/C/15/Add.221, para. 61.

⁸⁶ A/59/38, para. 257.

⁸⁷ CRC/C/OPSC/BGD/CO/1, para. 25.

⁸⁸ Ibid., para. 24.

⁸⁹ Ibid., para. 23.

⁹⁰ UNICEF, The State of the World's Children 2008, New York, 2007, pp. 22-23; see www.unicef.org/publications/files/The_State_of_the_Worlds_Children_2008.pdf.

⁹¹ UNDP, Law, Ethics and HIV/AIDS in South Asia, p. 25; see www.undp.org/hiv/docs/alldocs/Asia%20-%20Law,%20Ethics%20and%20HIV-AIDS%20-%20Study%20of%20the%20Legal,%20Social%20Environment%20of%20Epidemic%20in%20Bangladesh,%20India,%20Nepal%20and%20Sri%20Lanka.pdf.

⁹² A/55/280/Add.2, para. 97.

⁹³ E/CN.4/2006/95/Add.5, paras. 168-184.

⁹⁴ United Nations Statistics Division coordinated data and analyses, available at: <http://mdgs.un.org/unsd/mdg/Data.aspx>.

⁹⁵ A/59/38, para. 255.

⁹⁶ Ibid., para. 256.

⁹⁷ Ibid., para. 253.

⁹⁸ ILO Committee of Experts on the Application of Convention and Recommendations, 2008, Geneva, doc. no. (ILOLEX) 092007BGD100, para. 1.

⁹⁹ A/59/38, para. 254.

¹⁰⁰ Ibid., para. 251.

¹⁰¹ Ibid., para. 252.

¹⁰² E/CN.4/2004/10/Add.1, para. 39.

¹⁰³ Ibid., summary.

¹⁰⁴ Ibid., para. 54 (f).

¹⁰⁵ UNDP, Human Development Report 2007/2008, New York, 2007, p. 177; see http://hdr.undp.org/en/media/HDR_20072008_EN_Complete.pdf

¹⁰⁶ CRC/C/15/Add.221, para. 53.

¹⁰⁷ A/59/38, para. 259.

¹⁰⁸ CRC/C/15/Add.221, para. 54.

¹⁰⁹ E/CN.4/2004/10/Add.1, paras. 39 and 54 (e).

¹¹⁰ World Bank, "Whispers to voices: gender and social transformation in Bangladesh", March 2007, summary, see <http://siteresources.worldbank.org/INTBANGLADESH/Resources/295657-1205740286726/genderReport.pdf>.

¹¹¹ CRC/C/15/Add.221, para. 51.

¹¹² Ibid., para. 52.

¹¹³ Ibid., para. 60.

¹¹⁴ Ibid., para. 58.

¹¹⁵ UNESCO, EFA Global Monitoring Report 2007, Paris, 2006, p. 76; see www.unesco.org/education/GMR/2007/Full_report.pdf.

¹¹⁶ UNDP, Human Development Report 2005, New York, 2005, p. 81; see http://hdr.undp.org/en/media/HDR05_complete.pdf.

¹¹⁷ A/59/38, para. 233.

¹¹⁸ CRC/C/15/Add.221, para. 63.

¹¹⁹ World Bank, World Development Report 2007, Washington DC, 2006, p. 71; see www-wds.worldbank.org/external/default/WDSContentServer/WDSP/IB/2006/09/13/000112742_20060913111024/Rendered/PDF/359990WDR0complete.pdf.

¹²⁰ CRC/C/15/Add.221, para. 64.

¹²¹ CRC/C/OPAC/BGD/CO/1, para. 17.

¹²² CRC/C/15/Add.221, para. 66.

¹²³ A/55/280/Add.2, para. 104.

¹²⁴ CERD/C/304/Add.118, para. 10.

¹²⁵ A/55/280/Add.2, para. 108 (d).

¹²⁶ See A/HRC/9/9/Add.1, para. 50.

¹²⁷ A/55/280/Add.2, paras. 30-33.

¹²⁸ A/55/280/Add.2, para. 91.

¹²⁹ CRC/C/15/Add.221, para. 67.

¹³⁰ CERD/C/304/Add.118, para. 12.

¹³¹ UNHCR submission to the UPR on Bangladesh, p. 1; see www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR.

¹³² UNHCR, Global Appeal 2007, Geneva, 2006, p. 226; see www.unhcr.org/static/publ/ga2007/ga2007toc.htm.

¹³³ UNHCR submission to the UPR on Bangladesh, p. 1; see www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR.

¹³⁴ E/CN.4/2004/10/Add.1, summary.

¹³⁵ Ibid., para. 36.

¹³⁶ High Commissioner for Human Rights, press release, 13 October 2006.

¹³⁷ A/59/38, para. 233.

¹³⁸ UNDP, Human Development Report 2007/2008, New York, 2007, p. 197; see http://hdr.undp.org/en/media/HDR_20072008_EN_Complete.pdf.

¹³⁹ CRC/C/15/Add.221, para. 7.

¹⁴⁰ Pledges and commitments undertaken by Bangladesh before the Human Rights Council, as contained in the letter dated March 21, 2006 sent by the Permanent Mission of Bangladesh to the United Nations addressed to the President of the General Assembly, p.6; see www.un.org/ga/60/elect/hrc/bangladesh.pdf.

¹⁴¹ A/55/280/Add.2, paras. 101-102.

¹⁴² Ibid., paras. 101-107.

¹⁴³ Ibid., para. 108.

¹⁴⁴ E/CN.4/2004/10/Add.1, para. 54 (a)-(c).

¹⁴⁵ CRC/C/15/Add.221, para. 38.

¹⁴⁶ UNHCR submission to the UPR on Bangladesh, p. 3; see www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR.
